REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-128

EL PLENO,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, reconociendo y fomentando la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones;

Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 66, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personal, así como a una vida digna, y que el Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos ante cualquier amenaza que ponga en riesgo su vida, integridad o bienes;

Que el artículo 66, numeral 9 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad;

Que los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Loja, trabajan desde hace décadas en beneficio de la jurisdicción lojana y de los cantones aledaños, con la visión de proporcionar seguridad y protección a las y los ciudadanos;

Que de manera individual o conjunta han articulado bajo la coordinación de la Secretaría de Gestión de Riesgos el trabajo mancomunado entre los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Loja, para mitigar incendios forestales que afectan a los 16 cantones de la provincia;

Que los Cuerpos de Bombero de la provincia de Loja trabajan en equipo para establecer líneas de contención, y aplicar tácticas para reducir la propagación de los incendios, con el objetivo de controlar y extinguir el fuego, además del rescate y la evacuación de las personas que se encuentran en las zonas afectadas por flagelos;

Que es justo reconocer la labor de mujeres y hombres que, a lo largo de los años, han servido con profundo compromiso, entrega incondicional y destacada labor a los habitantes de la provincia de Loja, salvaguardando sus vida y bienes;

En ejercicio de los deberes y atribuciones previstas en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Loja en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 2.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Calvas en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 3.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Catamayo en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 4.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Celica en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 5.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Chaguarpamba en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 6.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Espíndola en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 7.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Gonzanamá en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 8.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Macará en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 9.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 10.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Quilanga en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 11.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 12.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Olmedo en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 13.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Pindal en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 14.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Puyango en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 15.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Saraguro en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 16.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Sozoranga en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; siendo ejemplo de valores cívicos que emular por las actuales y futuras generaciones.

Artículo 17.- Notificar a los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Loja, el presente reconocimiento por su labor desinteresada y efectiva en beneficio de la colectividad.

Artículo 18- Entréguese el presente reconocimiento a las máximas autoridades de los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Loja.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ
Prosecretaria General